

DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burges. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial Bjomplar: 0'25 ptag. — Atrasado, 0'50

Año II

Jueves 24 de junio de 1937

Núm. 247

SUMARIO

Gobierno del Estado

Decreto-Ley.—Disponiendo que desde el día 1.º de julio próximo la gestión y recaudación de todas las contribuclones, rentas e impuestos del Estado se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, con arreglo al régimen común vigente, en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública, quedando, por tanto, sin efecto, en aque-llas provincias, el régimen concer-tado con sus Diputaciones que, en materia económica, estaba vigente en la actualidad.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden .- Concediendo los beneficios establecidos en el Decreto núm. 220, sobre presentación de balances, a la S. A. «Compañía de los Caminos de Hierro dei Norte de España».

Orden. — Separando definitivamente del servicio al encargado de curso del Instituto de Palencia, D. Eduardo Rodriguez.

Orden. - Idem idem al Portero del de Cervera del Río Alhama, D. José lgea.

Orden -Idem idem al Portero del de Sanlúcar de Barrameda, D. Francisco González.

Orden.—Idem idem al Portero del mis-

mo, D. Arturo López Orden.—Idem idem al Profesor de la Escuela Normal de Granada, D. Raimundo Torres.

Orden. - Idem idem al idem de la misa, D. Cándido López Uceda.

oden.—Idem idem al Auxiliar de la misma, D Francisco Castro.
Orden.—Idem idem a la Maestra de taller de la Escuela de Trabajo de

Granada, doña Prancisca Vera Catares.

Orden.—Idem Idem al Oficial de Secretaria de la de Huelva, D. Carlos Serrano.

Consejo del Beguro ferroviario

Circular.—Dando normas para la re-caudación de primas del Seguro fe moviario.

Gobierno General

Orden.-Dictando reglas para la celeración de concurso para la provisión Interina de vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Orden. – Acordando la separación y baja en el escalafón del Agente de Vigilancia D. Juan Bautista Esplá y Jiménez Zadala Lisón.

Orden.-Idem idem del idem D. Elias

Rodríguez Iglesias. Orden.—Idem idem del idem D. José Colmenar González.

Orden.-Idem idem del idem D. Enrique Infantes Fernández.

Orden. - Acordando el prorrateo que dispone el artículo 48 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en la pensión a favor de la viuda y huéranos del Secretario que fué de Teo (Coruña), D. Antonio López García,

Secretaria de Guerra

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden.-Nombrando Alféreces hono-rarios Auxiliares de Contabilidad a D. Domingo Iglesias Herrero y otros.

Ascensos

Orden. - Promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería, asignándoles los destinos que indica, a los alumnos de la Escuela Militar de Granada, D. Justo Grande Durán y otros.

Orden.-Idem al empleo de Alférez provisional de Ingenieros a los alumnos de la Academia de Burgos don Luis Arenzana Garcia y otros.

Orden,—Se asciende al empleo inme-diato a los cabos de Infantería Pablo Esteban Duque v otro.

Orden.-Idem a Sargentos provisionales a los cabos de Artillería Gregorio Carreras del Bosque y otros.

Asimilaciones

Orden. - Confiere la asimilación a Brigada al soldado, Practicante civil, D. Vicente Septién Pérez, y la de Sargento, a los Practicantes D. Juan

Pulido García y otros. Orden.—Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por Orden de 28 de diciembre próx mo pasado (B. O. núm 70) a D. Pedro Costa Sagué. Orden.—Confiere asimilación de Ve-

terinarios terceros a D. Pedro Garcla Sevillano y otros,

Destinos

Orden. - Pasan a desempeñar los destinos que indica los Jefes de Infantería que relaciona.

Orden -Id em a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte el Comandante de infantería L) Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúniga.
Orden —Ide m a los Cuerpos y Unida-

des que expresa los Jefes y Oficia-les de la relación que acompaña.

Orden.—Iden a los destinos que indi-ca al personal qué relaciona de Infanteria y Ciuardia civil.

Orden.—Idem ios Oficiales de Infantería y Artiller ía que expresa.
Orden.—Idem al 4.º Regimiento de
Artillería Liggera el Capitán D. Alfonso Pérez y Martínez de Vitoria.
Orden I los destinos que indi-

ca los Jefes y Oficiales de Intenden-cia que relaciona. Orden.-Nombr ando a los Sacerdotes

D Alfonso Ortega Ibáñez y D. Francisco Sánchez, Capellanes del Hospital Militar de Pinto y del Batallón A. de Ceriñola, respectivamente.

Elabilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Oficial moro de 2.ª al Sargento moro Hamed Ben Mohamed Buifruri .

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden. - Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infante-ría al Alférez D. Carlos Maristany Vidal-Rivas.

Orden - Idem i dem al Alférez D. Juan Noain Garcia.

Orden.—Idem al empleo inmediato al Brigada de Complemento de Artille-ría D. Toribio Mayo Fidalgo.

Orden.-Reingre sando en la escala de Complemento de Artillería con el empleo de Alf'érez a D. Leoncio González de Gregorio y Arribas.

Orden.—Asciende al empleo de Far-macéutico segun do de Complemento al tercero D. Fr. ancisco Benito Garin.

Proces ados

Orden.-Pana a situación de «Procesado» el Comandant'e Médico D, José González Vidal.

Metiros

Orden.—Pasa a situación de retirado, por haber cumpildo la edad reglamentaria, el Alférez de la Guardia civil D. Bernardo González Jambrina.

Orden.-Idem idem el Director de Má-

sica de 2ª D. Pedro Quiroga Marcos.

Al Servicio del Protestorado

Orden.—Dispone que el personal que relaciona continúe, en su nuevo empleo de Alférez de Infantería «Al Servicio del Protectorado».

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cam-i bios de compra de monedas. Delegación de Asuntos indígenas.

Administración de Justicia Edictos y Requisitorias

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

El sistema concertado que en materia económica rige en las Provincias Vascongadas, entrafia un notorio privilegio, con relación al resto del territorio nacional sujeto al régimen común, no sólo por la amplísirna autonomía de que gozan en este respecto las Diputaciones de dichas provincias, sino por el menor sacrificio con que el contribuyente atiende en ellas al levantamiento de las cargas públicas, tanto más sensible cuanto que de antiguo han sido manifiestas y frecuentes las evasiones de carácter fiscal realizadas al amparo de ese sistema, en perjuicio siempre del Estado.

Olvidando muchísimos de los favorecidos por el Concierto esta prodigalidad que les dispensó el Poder público, se alzaron en armas en Guipúzcoa y Vizcaya contra el Movimiento Nacional iniciado el 17 de julio último, correspondiendo así con la traición a aquella generosidad excepcional, sin que los constantes requerimientos realizados en nombre de España para hacerles desistir de su actitud, lograsen el efecto pretendido. No es, pues, admisible que subsista ese privilegio sin agravio, para las restantes regiones que, con entusiasmo y sacrificio sin límites, conneraron uesde un principio al triunfo del Ejército, y sin mengua también de laquellas normas de elemental y obliga da justicia en que ha de inspirarse el nuevo Estado.

Mientras la singularidad de régimen fiscal y radministrativo sirvió en algunas, provincias, como en la lealísirna Navarra, para exaltar cada dia más su sentimiento nacional y el fervor de su adhesión al común destino de

la Patria, en otras, por el contrario, ha servido para realizar la
más torpe política anti-española,
circunstancia ésta que, a resultar ahora hasta la saciedad comprobada, no ya aconseja, si no
que imperativamente obliga a
poner término, en ellas, a un
sistema que utilizaron como instrumento para causar daños tan
graves.

Las mismas consideraciones imponen que el sistema vigente en la actualidad en la provincia de Alava, continúe subsistiendo, porque ella no participó en acto alguno de rebeldía y realizó por el contrario aportaciones valiosísimas a la Causa Nacional que no pueden ni deben ser olvidadas en estos momentos.

Finalmente, interesa hacer constar que, al promulgar esta disposición, se tiene muy presente que tanto en Guipúzcoa, como en Vizcaya, existen españoles de acendrado patriotismo que antes y ahora sintieron vivamente la causa de España. Reconocido y proclamado así, nadie en definitiva podrá afirmar, con fundamento, que el equiparar unas provincias a la inmensa mayoría de las que integran la Nación sometiéndolas a idéntico régimen tributario, no obstante ser notorias las diferencias en su manera de proceder, sea acto de mera represalía y no medida de estricta justicia. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. Desde el dia primero de julio próximo, la gestión y recaudación de todas las contribuciones, rentas e impuestos ordinarios y extraordinarios del Estado, se realizará en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, con arreglo al régimen común vigente y en la forma que establecen las disposiciones de la Hacienda pública

que constituye la norma general de la Administración nacional.

Queda, por tanto, sin efecto en aquellas provincias, desde la indicada fecha, el régimen concertado con sus Diputaciones que en materia económica estaba vigente en la actualidad.

Artículo segundo. Los servicios de carácter general que efectuaban las citadas Corporaciones en lugar del Estado y que deban subsistir, se cumplirán y costearán por éste de igual manera que viene haciéndolo en eresto del territorio español suje to al régimen ordinario.

Artículo tercero. Las obligaciones provinciales en Guipúz coa y Vizcaya, serán atendida con los recursos de ese carácte que la legislación común rese va a las Diputaciones en general.

Artículo cuarto. El Concierto económico aprobado por Decreto de 9 de junio de 1925 y reglamentado por el de 24 de di ciembre de 1926, subsistirá el toda su integridad para la provincia de Alava, continuando por tanto, la Diputación de misma investida de las faculta des que aquél la reconoce.

Artículo quinto. Por la Junt Técnica del Estado se dictará las instrucciones necesarias par el cumplimiento de esta dispi sición.

El propio Organismo fijari de acuerdo con las Diputacione interesadas, las oportunas no mas encaminadas a facilitar tránsito de uno a otro régimen

Artículo sexto. Quedan de rogadas todas las disposicione cuaquiera que sea su caracte que se opongan a las contenida en el presente Decreto-Ley.

Dado en Burgos a veintitre de junio de mil novecient treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excmo. Sr.: En virtud de las facultades atribuidas a esta Presidencia por el artículo segundo del Decreto número 220, de 17 de febrero último, y aceptando el informe de esa Comisión, que estima debidamente justificadas las alegaciones deducidas por la Sociedad anónima «Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España», con domicilio en Madrid y accidentalmente en Valladolid, he acordado conceder a esa entidad los beneficios establecidos eu el artícúlo primero del expresado Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 23 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente Instruido a D. Eduardo Rodríguez Pérez, Encargado de Curso del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Palencia, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Eduardo Rodríguez Pérez, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a D. José Igea Berrozpe, Portero del Instituto de 2.ª Enseñanza de Cervera de Río Alhama (Logroño), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de

ntos

10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. José Igea Berrozpe, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Excmo. Sr. Visto el expediente instruido a D. Francisco González Franco, Portero Conserje del Instituto de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Francisco González Franco, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza,

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Arturo López Rodríguez, Portero del Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Arturo López Rodríguez, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Raimundo Torres Blesa, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, es-Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Raimundo Torres Blesa, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Cándido López Uceda, Profesor numerario de la Escuela Normal de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Cándido López Uceda, debiendo ser dado de baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937 — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Francisco Castro Zafra, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Córdoba, de conformidad con la propropuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Francisco Castro

Zafra, debiendo ser dado de

baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído a D.ª Francisca Vera Casares, Maestra de Taller de la Escuela de Trabajo de Granada, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D.ª Francisca Vera Casares, debiendo ser dada de

baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Carlos Serrano Wert, Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último, y Ordenes de 10 del mismo mes y de 17 de febrero pasado para su aplicación, esta Presidencia ha acordado:

La separación definitiva del servicio de D. Carlos Serrano Wert, debiendo ser dado de

baja en su escalafón.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

CONSEJO DEL SEGURO FERROVIARIO

Circular

Constituído este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviaflo, de conformidad con lo esta-

blecido en la Orden de 29 de abril del corriente año, y al objeto de su mejor cumplimiento, es conveniente, al reanudar sus servicios, no olvidar el fin protector de la legislación que los regula, que, aparte considera-ciones de otro orden, justifican el proceder a la rápida tramitación de los expedientes en curso de accidentes ferroviarios y de los que pueda haber pendientes de presentación, dada la interrupción producida por la anormalidad atravesada. Por ello es preciso también instar el ingreso reglamentario de la recaudación que de las primas de dicho Seguro hacen las Compañías de Ferrocarriles, y, en una palabra, recordar a todos sus derechos y obligaciones principales, bajo las siguientes normas:

1.ª En caso de siniestro, los asegurados o sus derechohabientes, deberán dirigir sus reclamaciones a este Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario (Junta Técnica del Estado de Burgos), con los requisitos y plazos señalados en los artículos 33 y siguientes del Real decreto

de 26 de julio de 1929.

2.ª Al objeto de mejor aquilatar los accidentes en cuestión, y a efectos de la indemnización correspondiente, se recuerda a los Interventores del Estado en los Ferrocarriles las obligaciones impuestas en el artículo 44 del Reglamento de 21 de julio de 1932 y regla 14 de la circular de 18 de agosto de igual año, así como en el artículo 34 del Real decreto de 26 de julio de 1929, en cuanto a las certificaciones pertinentes.

3.ª Por el personal de este Consejo de Dirección y en la forma establecida en el artículo 29 del mencionado Decreto, se procederá al cobro de las primas correspondientés a los pases expedidos por la Comisión de Obras Públicas durante el pasado año de 1936 y el corriente de 1937, a partir del dia 1.º del próximo mes de julio y hasta el 31 del indicado mes, así como fiscalizará el cobro de las primas en los restantes billetes y pases de otras series.

4.ª Las Compañías de Ferrocarriles, con presentación de

sus cuentas de liquidación y deducción del cuatro por ciento de sus gastos de administración, deberán ingresar el importe de las recaudaciones correspondientes al Seguro Ferroviario, durante los trimestres ya vencidos; y en los plazos señalados en el artículo 48 del Real decreto de 26 de julio de 1929, los de los trimestres que vayan venciendo, realizando los ingresos en la cuenta corriente que, a este efecto, y con la denominación de «Consejo de Dirección del Seguro Ferroviario» ha quedado ablerta en el Banco de España de esta capital, o en las Sucursales de dicha entidad Bancarla, para su abono a la indicada cuenta, aplicándose, en caso contrario, el procedimiento señalado en el artículo 52 de la citada disposición legal.

Burgos 22 de junio de 1937.= El Presidente, Enrique Fernán-

dez Casas.

Gobierno General

Ordenes

Son varias las Corporaciones provinciales y municipales que se han dirigido a este Gobierno General solicitando se proceda al anuncio de concursos para la provisión, con carácter definitivo, de las vacantes que en los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios del Cuerpo de Administración Local Española existen actualmente.

Este Gobierno General entiende que estas vacantes deben ser desempeñadas por personal perteneciente a los Escalafones de los tres Cuerpos mencionados, y considera además que sería en estos momentos apartarse de las verdaderas normas de justicia, si, olvidando a los que con tanto desinterés y patriotismo cumplen sus deberes ciudadanos en los distintos frentes de combate, se anunciasen los concursos para la provisión definitiva de dichas vacantes, ya que ello equivaldría a prescindir de los méritos que esos buenos españoles puedan reunir, en beneficio de otros

que, por distintas causas, permanecen más alejados de los lugares de lucha.

Por ello, y en su deseo de no apartarse de los preceptos legales, dispongo lo siguiente: Primero. Todas las vacantes

que actualmente existan de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local Española se anunciarán, para su provisión interina, en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, abriendo un concurso por el plazo de diez días para que las personas pertenecientes a los respectivos Cuerpos puedan, en Igualdad de categoria y clases, solicitarlas ante las Corporaciones respectivas, con carácter interino, de conformidad con los preceptos del artículo 30 del Reglamento para funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y el artículo 162 de la ley Municipal, bien entendido que esta interinidad no constitulrá derecho alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del referido Reglamento de Funcionarios Municipales.

Segundo. Las Corporaciones a quienes afecte esta disposición deberán resolver los concursos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, haciendo los nombramientos a favor de las personas que reunan las condiciones legales con arregio a las citadas disposiciones, incurriendo en caso contrario en las debidas sanciones, que serán exigidas por la

Superioridad.

Tercero. Si en alguno de los concursos referidos no se presentasen funcionarios de la categoría correspondiente, pero sí de otra inferior del mismo Cuerpo, las Corporaciones harán el nombramiento a favor de éstos, y en caso de no haber ningún concursante de los Cuerpos indicados, se cubrirán las vacanles de conformidad con lo prevenido para estos casos por las Leyes y Reglamentos vigentes, los que deberán las Corporaciones atenerse en todo momento.

Las Corporaciones locales, una vez se verifiquen los nomloramientos, deberán remitir, por medio de los Gobernadores Civiles respectivos, con carácter urgente, a este Gobierno General, una nota detallada en la que se especifique el cargo cubierto, número de solicitudes al mismo, sueldo asignado y nombre, categoría del designado para el mismo, así como indicación clara y precisa de si pertenece al Cuerpo de Funcionarios de Administración Local.

Cuarto. Los Gobernadores Civiles velarán dentro de su respectiva provincia por el más exacto cumplimiento de esta disposición, corrigiendo las infracciones que se cometan contra la misma, y dando cuenta de los hechos en cada caso a este Gobierno General.

Valladolid 19 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente de 1.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Juan Bautista Espla y Jimenez Zadala-Lison agregado a la plantilla de Avila en la actualidad.

Considerando que se halla incurso en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y en el Decreto-Ley de 5 de diciembre último por estar suficientemente acreditado en el expediente su actuación anterior y contraria al Glorioso Movimiento Nacional, en destinos y servicios de privilegio:

De conformidad con lo propuesto por el Jefe Superior de Policia y con arreglo a los repetidos Decretos núm. 108 y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo con esta fecha la separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido Agente y su baja definitiva en el escalafón.

Valladolid 22 de junio de 1937.—El Gobernador General del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Agente Auxiliar de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Málaga D. Ellas Rodriguez Iglesias, para depurar su actuación durante el tiempo que Málaga estuvo en poder del enemigo.

Resultando acreditada su actitud hostil al glorioso Movimiento Nacional, y que ha huido a

Tanger:

De conformidad con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policia y con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo la separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del referido Agente Auxiliar y su baja definitiva en el escalafón.

Valladolid 22 de junio de 1937.—El Gobernador General

del Estado, Luis Valdés.

Visto el expediente gubernativo instruído al Agente de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. José Colmenar González, de la plantilla de Málaga por su actuación contrarla al Movimiento Nacional en Málaga hasta su liberación por el glorioso Ejército Nacional:

Resultando: probados los cargos que han motivado la instrucción del expediente y que se ignora su actual paradero; de conformidad con lo propuesto por el Inspector y lefe Superior de Policía, y por hallarse comprendido en el Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nocional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo la separación y baja del referido Agente en el escalafón y Cuerpo de Vigilancia.

Valladolid 22 de junio de 1937.

El Gobernador General del

Estado, Luis Valdés.

Del examen del expediente instruido al Agente Auxiliar de 3.ª clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. Enrique infantes Fernández de la plantilla de Málaga.

Resulta: por las declaraciones prestadas, que el referido Agente y su familia han huido al ver que las tropas liberadoras, se aproximaban a dicha Capital y que estaba acreditado como persona de ideas izquierdistas y de actitud hostil al glorioso Movimiento Nacional.

De acuerdo con lo propuesto por el Instructor y Jefe Superior de Policía, y con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre último, acuerdo la separación del referido Agente y su baja en el escalatón del mismo.

Valladolid 22 de junio de 1937. El Gobernador General del

Estado, Luis Valdés.

Excmo. Sr.: Por Orden de este Gobierno General del Estado de esta fecha, se ha verificado el prorrateo que dispone el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en el expediente de pensión a favor de D.ª Cándida Sendón Amado y de Manuel, Antonio, Pedro, José Luis, Josefa y María Victoria López Sendón, viuda y huérfanos de D. Antonio López García, Secretario que fué del Ayuntamiento de Teo (La Coruña). El sueldo regulador ha sido el de 7.000 pesetas y la pensión fijada la de 1.750 anuales.

El Ayuntamiento de Dumbría (La Coruña) abonará mensual-

mente 11'62 pesetas.

El Ayuntamiento de Finisterre (La Coruna) 38'58 pesetas

El Ayuntamiento de Teo (La

Coruña), 95'63 pesetas. Esta última Corporación municipal será la encargada de recaudar de las restantes la cuota asignada y abonar a la viuda y huérfanos, por mensualidades, 145'83 pesetas, dozava parte de la pensión fijada.

Valladolid 22 de junio de 1937.—El Gobernador General,

Luis Valdés.

Sr. Gobernador Civil de La Coruña.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Alféreces honorarios Anxiliares de Contabilidad

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en Orden fecha 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombran Alféreces honora-

rios Auxiliares de Contabilidad, por el tiempo que dure la actual campaña, al personal que a continuación se detalla, quedando destinados en los mismos Cuerpos de procedencia.

Al Regimiento de Artillería de Costa número 2:

Artillero 2.º Domingo Iglesias

ldem Carlos Mosquera Varela.

Idem Luis García de la Puente.

Al II Regimiento de Artilleria Ligera.

Artillero 2º Dionisio Martínez de Velasco.

Idem Juan Cruz Arana Torres Idem Carlos Schilt Blanch.

Al 8.º Grupo de Tropas de Intendencia:

Brigada, D. Ceferino Santos Sardina.

Soldado 2.º Antonio Rua Pintos.

Idem Luis Hernández Plazas. Burgos 22 de junio de 1937. =El General Jefe, German Gil Yuste.

Ascensos

Se promueve al empleo dé Alférez provisional del Arma de Infantería, pasando destinados a disposición de los Excmos. Señores Generales Jefes de los Ejércitos y Milicia Nacional que se indican, a los Alumnos declarados aptos en el Cursillo llevado a cabo en la Escuela Militar de Granada, y que figuran en la siguiente relación:

Ejército del Centro

D. Justo Grande Durán. Antonio Ayuso Casco. Francisco Rosaleny Jiménez. José Pérez Oyarzábal. Ramón Gómez Célez. Antonio Martinez Ruiz. Manuel Benavides y Gil de Sagredo.

José de la Torre Rodriguez. Ricardo Buteller Aparicio. Manuel Ruiz de la Torre Gon-

zález. luan de Dios Moreno Páez. Bernardo Sanz y Sanz. Indalecio Castillo Rodríguez. Federico Navarrete Corral. Joaquín Gallegos Cano. Pedro Román Conde.

D. Jerónimo Rodríguez Hurtado. Emilio Morgado Puentes. José Maria Zabata Anfrus. Antonio Fernández Martín. osé Rubio Moscoso, uan de las Heras Blasco. esús Fernández Montilla de los Rios.

Julio Arturo Melero Murell. Antonio García Vallecillas. Enrique Heredero Martin, Rafael Segura Sánchez. Francisco Cerpas Mera. Olayo Gil Moreno. Pedro Dacal Díaz. José Aguado Delgado.

Alberto Alvarez de Sotomayor

y Priego. Rodrigo Silos Oliva. losé Olmedo Sánchez. Alfredo Cabrera Ortega. Luis Navarro Garcia. Eduardo Rosales Cañete. José Fernández Gutiérrez. Carlos Martínez Calisalve. Enrique Díaz Bethancourt. Manuel Checa González. Julio Fernández Santamaria. Antonio Lorda Fernández. Antonio Rodriguez Pérez. Antonio Artacho Pino. José Diaz Diaz. Enrique Segura Covarsl. Alfonso López-Lago Nogales. osé Morente Aguilera. Eduardo Morera Delicado. Prancisco Espín Ortiz. Angel Cruz Fernández. uan Ahumada Cid. oaquin Medina Robles. osé Lorente Ruiz. Rafael Camacho Benltez. Manuel Rica Romero.

Fuerzas Militares de Marruecos

losé Calló Alcalá.

D. José García Navarro. Santiago Mora González. Juan González Salmerón. Manuel Loria Flaquer. osé Bejarano Nieto. Manuel Torres Clavijo. Pedro Medina Montoya. Rafael Arcales Colinet. osé Ramos García. Emilio López Vilches. osé Tato Cumming. Carlos Ferreter Ducay. Roberto Trespalacios López. Miguel Gómez Nieto. Antonio López Vilches. acinto Matos Rivera. osé Navarro Verdu.

n Manuel Rodriguez de Liébana y Rodriguez de Tembleque. Juan Serrano Naranjo. Guillermo García Cabral, Felipe Palacios Cestero. Enrique Montoya VIIIasan. Angel Lozano Muñoz. Adolfo Ortega Mazuecos. Julio Vidal Llorens. Anibal del Campo Diaz. José Robles Freire. Manuel Elvira Pérez. luan Salazar Ayustante. Felipe Taboada Vázquez. ildefonso Fernández Lozano. Joaquin Zafra Martin. Antonio Pernández Curado. Emiliano Morales Rodriguez. Santos Moreno González. Diego Padilla Muñoz. Antonio Martin Illescas. Torcuato Requena Ortiz. Rafael Muñoz Atienza. José Vargas Escobar.

Comandancia General de Canarias

D. José Espejo López. Eusebio Diaz de la Barrera. losé Vidal de Lema. Eugenio Rodriguez Pérez. Luis Morales Morales. Evelio Portillo Hernández. Porfirio Arquiles Santana. José Denia Godoy. Antonio del Prado Alarcón. Diego Fleita Alonso. Benjamin Artiles Arencibia. osé Valdivia Jiménez. Francisco de la Torre y Torres. Manuel Carvajal Rufo. Graciano Sánchez Imás. Pélix Marcelo Guerra. Manuel Luque Garcia. Manuel Serrano Galán. ulio García Estrada. osé Gascón López.

Milicias Nacionales

Hermenegildo Torres Jiménez. Enrique Jaén Castro. Luis Alvarez Montero. José López Ariza. Antonio Rodriguez Rodriguez. Manuel Naran o Casillas. Eulogio Salmerón Mora. Guillermo Alvarez de Toledo y Tovar. Manuel Arévalo Mateo. ernando Barranco Carmona. osé Alfonso Ruiz Marin. acinto Muñoz Pilpo. edro de Luque Pablo. osé Romero Fernández. Manuel Puig Riobo.

D. José Mariscal Pérez de la Lastra.
Francisco Cornejo y Pelayo.
Juan López y López.
Bernardo Gutiérrez Oterovila.
José Borrayo Lucio.
Miguel Lachica Orquez.
Joaquín Garcia Natera.
Juan López Cozár.
Enrique Chacón Ayerbe.
Antonio Piñero Valverde.
Antonio Jiménez del Rayo.

Ejército del Sur, en comisión en la Escuela de Alféreces de Granada como Monitores

D. Enrique Eadis García. Alfonso Moreno García. Rafael Sánchez Cañete Alonso de León. Juan Cañadas Santaella. Carlos Candeira Pérez. Francisco Valpón Martinez. Agustín Clemares Ruiz. Victor José Jiménez Malo Mo-José Martinez Victoria. Casimiro Varela Romero. Ramón Ferrán de Ne. Rafael Prat Manzano. osé Solórzano Gurri. Pernando López Viño. sidro Blanco Hernández. Cecilio Bethancourt Morales.

Ejército del Sur D. Francisco Piñeiro y Carrión.

Antonio Gómez Martínez. Vicente Barreiro García. Manuel Doncel Bravo. Eduardo González Páez. Joaquin Galvache Ruiz. Francisco Bohorques Salcedo. José Balló Moreno. Celso Conde Isla. Enrique Rodríguez Alvarez. lavier Alarios Saubet. José Quesada Pastor. Rafael Fernández Crehuet. Manuel Cabezudo García. Agustín Pérez de Lara. Joaquin González de Canales López. Pernando Fortes Ezquerro. Antonio Rluberri de Torres. Alejandro Luceño Arredondo. Amador Cano Fernández. Francisco Cliuentes Martin. José León Rodriguez. Eugenio Medina Alba. Antonio González Benavides. Nicasio Asensio Bastrallo. Fernando Olmedo Collante. Isaac Fraga Framit. Cristobal Rodriguez Alonso.

D. Manuel Asslege Codes. Saturnino Sierra Medina. Francisco Fernández Martin. José Quintana Denes. Antonio Ortega Lechuga. Sixto Barranco Carmona. Félix Guilién Rubio. Fernando Estév z García. Manuel Marmol Gil. Francisco Pérez García. José Martinez de la Rosa. Matias Lozano Tejada. Ramón Albarrán Albarrán. Clemente Guillén Diaz. Mariano Blanco López de Ochoa. Manuel Garcia Ramirez. Juan Babiano Guner. Alejandro Giménez Fernández. Ramón Herrera Puga. Salvador Medina Azopardo. Tomás Quesada Moreno. Ricardo Bernardez Bernardez. Manuel Pelaez Diaz. Pedro Mareu Mirasol. Francisco Pérez Adanes. uan Pulido Labrado. Emilio Dominguez Morales. Matias Candeira Moreno. uan Zaratiegui del Valle. osé Rivero Marrero. osé Besadas Leiras. Pernando López Peralta. Antonio Ruiz González. uan Fernández Ruano. Manuel Giménez Franco. Angel Silva Cerdura. Carlos Gutiérrez Peña. Prancisco Guirado Ladrón de Guevara. Mariano Martin Benavides. Prancisco García García. Nicanor Mestre Vital. Angel Atanasio Mendoza. Valeriano Moreno Cantero. Manuel Zumaquere Delia. Salvador Pérez Adarbe. José Melián Torres. Fernando Damas Gamarro. Eugenio Aguilar Rodriguez. Octavio Alvarez Guardado. Sebastián León Jorge. Francisco García Fernández. Manuel Márquez Valdivia. Santiago Carsi Veiga. Joaquin Ortiz Cali. Luis Delgado Yusta. Julián Carretón Ramos. Francisco García López. Manuel García de Codes. Miguel Canela Morón. Prancisco Montes Martin. José Gallardo Morón.

José Ramírez del Puerto.

D. Diego Guerrero Gijón. Prancisco Navarro Quintana. Pablo Moral Puentes. Ramón Morales Olivares. Antonio Rodriguez Giménez. Juan Gonzalo Pernández. Miguel Riobó Cuesta. Manuel VIIa Rivera. Casto Salabreña García. Adolfo Vallejo Torres. Plorencio Ger Romero. José Arenas Agustin. Augusto Gudiño Yacayo. Pernando Castellón Gallego. Abraham Rulz Montero. José Estellez Rodriguez. Antonio Torres Galvez. Francisco Díaz Mesa. uan Palacios VIIIalba. uan Velmez Castro. Enrique Ellas Rulz. Manuel Jurado Rulz. osé Gálvez Cabelle. uls Navarro Sánchez. osé Pérez Rulz. orenzo Mora y Mora. Prancisco Rodriguez Rodriguez. Prancisco Jover Carvajal. Manuel Carrillo González. Miguel Saez Vilches. Dutgardo Macias López. ose Marin Martin. osé Garcia González. osé Pernández Galtán. Manuel Ocafia Muller. Joaquin Hidalgo Diaz.

Prancisco Herrera Sánchez. Francisco González Ibáñez. Antonio Ortiz Galisteo. Luis Ocaña Muller. Pascual Pérez Martinez. Miguel Checa González. Angel Serrano Ocaña. Dlego Dominguez Godoy, osé Gañán Sánchez. osé Bajo Vergara. osé Nobrega Alonso. rancisco Atlenza Peñalver. Pernando Alarios Saubet. osé Salvatierra Molina. Constantino Sánchez Moreno. Tomás Diaz Rodriguez. José Ibarra Galache. Salvador Romero Romero. osé Clarijo Vidal. Antonio Durán Montes de Oca uan Carmona Alvarez. osé Fernández Luna. Benigno González Fernández. Prancisco Aposta Rodriguez. Blas Saavedra Galván. Domingo Bello del Valle. Miguel Casas y Horquez.

D. Juan Jaen Botella. Manuel Rueda Benavides. Cipriano Borregero Puerto. Antonio Fernández Lorenzo. Evaristo Rico Giménez. Manuel Conde Quintas. Ignacio Rodriguez Gálvez, osé Espejo Relnoso. osé Garcia Mochén. osé Rulz Pulldo. Francisco Orellana Román. Antonio Madrigal Gutlérrez. Andrés Benavente Cabrera. Manuel Lasarte Ramirez. José Magranef Talens. Diego Mesa Giménez. Joaquin Salgado Aceituno. Francisco Rubio Alcalde. Javier Martinez Barona. Cenón Martin González. Ramón Jover Tripallo. José Rulz Arroyo. Rafael Fernández Pernia. Pernando Martin Ortega. José Pernández y Fernández. Cecilio Civite Prances. Eulogio Quadalupe Moroón. Eustaquio Parrilla y Parrilla. Manuel Martinez Perea. losé Miras Arredondo, Manuel Miranda Mercado. Angel Rulz Tru Illo. Jose Navarro Alcalá. Aurellano Alvarez Barcenilla. Antonio Gervas Diaz Bianco. Enrique Pederico Antrás. Antonio de la Fuente Rosado. Miguel Calvo Marcos. uan Dominguez Garcia. osé Blanca Hita. uan Castro Villalpando. oaquin Suárez Viedma. osé Dlanes Pérez. Rafael Rivero González. Manuel Bánchez González. osé Orella Bozas. Pedro Mesa Mera. Antonio Valdivielso Siles. Manuel Navarrete Zapata. Ignacio Sequeiros Gestal. Antonio Ciudad Olmo. Alberto Carvajal Martin. Enrique Fernández Arifa. José Rueda Castro. José Puerta Molina. Octavio Zimas Iscar. Camilo Labrador Alvarez. José Follenta Dominguez. Gabriel Pancorbo Guerrero. Rafael López Garcia. Miguel Mné Morales. Juan Ortega Ramírez. Antonio Casas Merino. Manuel Vispo Losada.

D. José Redondo Delgado.
Felipe Rodriguez Lozano.
Andrés Murillo Rodriguez.
Alfredo Lorent Aolagaray.
Manuel Estevez González.
Ramón González Bustos.
Juan Pérez Fernández.
Leovigildo Alcalá Franco.
Alfonso Velasco Gilquechea.
Ramón Hidalgo González.
Francisco Martínez Cañavato.
González.

Antonio Pascual Talavera. Manuel Conde Fernández. José Garrido Serén. José Castillo Cerrillo. Prancisco Rodan Martin. Agustin Muñoz Sánchez. Celestino Aguilar Aguilera. Federico Margafief Moyano. Eugenio Guerrero López. Felipe Medina Valle. Manuel Santos Carballo, Iulio Pérez Rivera. Emilio Romaro Navarro, Luis Mediano Real. Juan Ortega Calvente. Pelipe Zamora González. Pederico Sánchez Oudin. Carlos Corpas Mora. Juan Cano Fernández. Baldomero Rulz Riego. José Herrero Nevares. Santiago Cruz Aguilera. Pedro Moreno Moreno. Luis Collado Pacetti. Manuel Baena Ruiz. Miguel Hernández Ramirez. Miguel Moreno Revuelto. Claudio Vázquez Tamarit Bar

Francisco Garcia Garcia. José Bollido Pérez Andrade. Francisco Pérez Guijarro. · José Moscoso Collado. Diego Guzmán Agustín. Manuel Navarro González. José Vidal Arceleis. Manuel Zamora Alcalde. Francisco Castelló Pérez. Pelayo Guerra Beltrana. Luis Cuevas Tudanco. Angel Diaz Nogales. Agustin Aguado Medina. Rafael Hoces Cabrera. Francisco Pérez Garcia. Antonio López Peralta. Diego Egea Martinez de Hur tado.

Leopoldo Espinosa Sanjuán. Francisco Gestoso Tormo. Rogelio Fassa Bruíao. Manuel Freire Velga. Gerardo Lebrijo Marin. D. Juan Carrillo González. Antonio Roión Ibáñez. Justo Bonet Hernández. Prancisco de las Heras Blasco. Leonardo Colinet Vega, Rafael Fernández y Fernández. Prudencio de la Casa de Dios. Ramón Cañizares Fernández. Manuel Márquez Rubio. Miguel Yáfiez González. Alfredo Pérez Pajardo. Mariano Gutiérrez Alcudia. Luis Labella Dávalos. Enrique Peregris Fuga. Julio Mosquera Freiria. Francisco Ortiz Ruiz. Antonio Briebas Prias. Rafael Díaz Rodriguez. Manuel López Fajardo. Rafael Casas Martinez. Antonio Caffete Llamas. Leonardo Gayangos Moreno. Joaquin Mechon Villegas. Germán Sanet Bravo. Santiago Alba Boza. Francisco Cabello del Alba y Gracia.

uan Barrionueva Miñán, rancisco Sancho Ruiz. Angel Fernández Muñoz. José Sabater Guamerlo. Julio Méndez Martinez. Rafael del Rosal y Pauli. Manuel Gulete Lorenzo. Blas Herrera Pérez. Alfonso Viñuela Gamo. Angel Azpitarte Villarreal. Enrique Leon Villaverde. Juan Perrera de Armas. Pernando Ramos Centeno. Juan Mena Labadia. Antonio Rojas Asensio. González Aurieles Enrique

Diaz de la Guardia. Angel Fernández Navarro. Rafael López Herranz. José Montero Fernández. Francisco Gallndo Pérez. Emilio Moreno Orive. Ernesto Mendoza Giménez. Alfredo Coco Martínez. Manuel Ramos y Ramos. Enrique Rodríguez García. losé Carrillo Montijano. Tomás Márquez Cortés. Pedro Pérez Sánchez. Juan López Carrasco. Ramón Giménez Gómez. Burgos 22 de junio de 1937. =El General Jefe, German Gil Yuste.

1119

Se promueve al empleo de Allérez provisional del Arma de Ingenieros, pasando a servir los destinos que se indican, a los alumnos declarados aptos en el curso llevado a cabo en la Academia Militar de Ingenieros de Burgos que figuran en la siguiente relación:

Ejército del Norte

D. Luis Arenzana García.
José María de Echegoyen Tolosa.
José María Atristain Muguruza.
José Ignacio Murúa M. de Lecea.
Antonio Ruiz y Ruiz.
Víctor Labarga Gascón.
Amador Fernández y Fernández.
Eladio Aguado Losada.
Bautista Celso Martínez Cortés.

Saturnino Setuain Yalar. Ejército del Centro

D. José Antón García.

Manuel Ramiro de Carranza.

Alfonso Domínguez Pérez.

Manuel Martínez de Ubayo.

Miguel Cabre Llistosella.

Luis Goded Echevarría.

Antonio Román Egea.

Julio Luis de Temiño Alvarez.

Julio Banán Pérez.

Andrés Moreno Carrillo.

Ejército del Sur

 D. Manuel Prieto Moreno Pardo Ricardo Benjumea Heredia. Carlos del Rio Oribe. Rafael Benjumea Heredia. Prancisco Vázquez Sánchez. Angel Plantalamor Rovira. Luis Miranda Dávalos. José Luis Morquecho Martínez.
 Juan de Dios Suazo y González.

Ejército de Marruecos

D. Ventura Cabellos Sabio. Rafael Homar Santandreu. Pablo Ferrer Salas.

Comandancia general de Canarlas.

D. Juan Piqueras Menéndez. Juan de Ros Ramis. Julio Chinchilla Ballesta. Agustín Debos de la Vega. Ernesto Díaz Estens.

Regimiento de Transmisiones

D. Angel Fernández Marcote-Carbonell José María Ríos García. D. Modesto Pérez Prieto.
Ricardo Grande Cobián.
Pedro Irizar Barnoya.
Fernando Berenguer Botija.
José Ricardo Palacios Atard.
Angel Arbex Bargés.
Angel Miguel Malner.
Mariano Marraco Teresa.
Andrés Arratia Tosantos.
Vicente García Pérez.
Antonio López Ferrero.
Antonio Marqués Castellar.
Ramón Rafael García.
Diego Morillo Abril.
Burgos 23 de junio de 1937.
El General Jefe, Germán Gil
Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el empleo superior inmediato a los Cabos del Regimiento Infantería San Quintín número 25, Pablo Esteban Duque y Juan Bartolomé Martín, en cuyo empleo disfrutarán la antigüedad de 13 del actual.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 19 del actual, se ascienden a Sargentos provisionales los Cabos de Artillería que se relacionan a continuación:

Gregorio Carreras del Bosque, del 7.º Parque de Artillería Divi-

Armando Murlel Martin, del Parque de Artillería del Ejército del Norte.

Obdulio Hurtado Raposo, del

Celestino Castellano de Lema, del mismo.

Pedro Redondo Gómez, del mismo.

Emilio R. Solis Utrilla, del mismo.

Antonio de Paula Prieto, del mismo.

Manuel García Zaballos, del mismo.

José Ortega Porqueros, del mismo.

Burgos 22 de junio de 1937.

El General Jefe, Germán Gil
Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaria de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34), respectivamente), se confirma la asimilación de Brigada al soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 26 y Practicante civil D. Vicente Septién Pérez v la de Sargentos a los Practicantes civiles D. Julián Pulido García y D. Damlán Izquierdo Andrada, los que continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente tienen asignados.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

A propuesta del Jefe de los Servicios Sanitarios Médicos del 5.º Cuerpo de Ejército, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida en orden de 28 de diciembre último (B. O. número 70), a D. Pedro Costa Sagué, por encontrarse enfermo e imposibilitado de prestar servicio.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gi,

Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la misma números 192 y 265 de 17 de noviembre y 18 de diciembre (BB. OO. números 34 y 61), se confiere la asi-milación de Veterinarios terceros a las clases y soldados que figuran eu la siguiente relación, quedando todos a las órdenes del Jefe del Servicio Veterinario del Ejército del Centro:

Sargento:

D. Pedro García Sevillano, del 7.º Batallón de Zapadores Minadores.

Cabos:

D. Feliciano Jiménez Valverde, del idem id.

D. Malaquias Pastor Pascual, del 7.º Grupo de Intendencia.

Soldados:

D. Dionisio Pérez Cabezas. del Regimiento de Infanteria Argel núm. 27.

D. Antonio Martin Lázaro, del 13 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Plácido Conejo Bezos, del idem id.

D. Baldomero Ramírez Bartolomé, del idem id.

D. Dario Otero Martin, del idem id.

D. Valentín Martín Rueda, del idem id.

D. Juan Antonio Montero Mora, del Regimiento de Infantería de la Victoria 28.

D. Juan Martín Calvo, del Idem id.

D. Domingo Vicente Sánchez. del idem id.

D. Abelardo Díaz García, del idem id.

D. Juan Andrés Martin Sán-

chez, del idem id.
D. Eugenio Martin Gutiérrez, del Batallón de Zapadores Mina-

D. Julio Muñoz Conde, del Regimiento u- Infantería San Quintin número 25.

D. Evello Rodríguez Perez,

del idem id.

D. Ricardo Valverde Fernández, del idem id.

D. Faustino Rodriguez Villa-

mar, del idem id.

D. César Santos Vicente, del Idem id.

D. Carmelo Ureta Lerena, del Regimiento de Infantería Ballén número 24.

D. José Muñoz Avila, del Regimiento Calatrava número 2 de Caballería.

D. Enrique Hurtado Bundín,

del Idem id.

D. Antonio Bozal Martinez, del 12 Regimiento de Artillería Ligera.

D Antollano Fernández Sánchez, del Tercer Grupo de la 1.º Comandancia de Sanidad.

D. Vicente del Rincón Loren-

zo, del idem id.

D. Antonio Cavera Marticorena, del 14 Regimiento de Artillería Ligera.

D. Ramón Ramos Fontecha, del Regimiento de Transmisio-

SAME

nes. D. Moisés Codesal Rodríguez,

del Regimiento de Infanteria Toledo número 26.

leri tio

cla de

10

D. Antonio Caramés Fato, del Grupo de Regulares de Ceuta número 3.

Burgos 22 de junío de 1937. El General Jefe, German Gil

Destinos

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Na cionales pasan a desempeñar los destinos que se señalan los Jefes de Infanteria que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel, retirado, D. Manuel Souza Martarell, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Ma-

rruecos.

Id. id., D. César Español Núflez, a la Caja de Recluta de Pavia número 55.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Por conveniencia del servicio pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, el Coman-dante de Infantería D. Francisco Hidalgo de Cisneros y Manso de Zúñiga.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Por resolución de S. E. el Generalisimo de los Ejércitos Nacionales se destina a los Cuerpos y Unidades que se expresan, los Jefes y Oficiales de Infante-ría y Guardia Civil que a continuación se relacionan:

Infanteria

Comandante, D. Jorge Núfiez Rodríguez, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de Marruecos.

Idem D. Ramón Yribarren Jiménez, de la Legión, al Cuadro Eventual del Ejército del Sur.

Teniente, D. Juan González Cascado, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de Marruecos.

Guardia Civil

Comandante, D. Juan Cano de Paz, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Supelor de Marruecos.

Idem D. Angel Valcarcel Bos-

Inue, a ld., ld.

Teniente, D. Bernardo Garcla Moain, al Cuadro Eventual del 6.º Cue po de Ejército.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Por conveniencia del servicio pasan a servir los destinos que seseñalan los Oficiales del Arami e Instituto que a continuación se relacionan:

Infanteria

Capitán, retirado, D. Juan Muñoz Cintado, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, al Cuadro Eventual lel 8.º.

Teniente de Complemento, D. Juan Noain García, del Batalón Cazadores de Ceuta númelo 7, a la Milicia Nacional.

Guardia Civil

Teniente, D. Germán Sánchez Montoya, de la 4.ª Compafila de servicios especiales de Madrid, al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas núm. 5. Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Por conveniencia del servicio, ya propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruccos, pasan a desempeñar los destinos que se señan los Oficiales de Infantería y Artillería que a continuación se relacionan:

Infantería.—Alférez D. José Pérez Frades, del Regimiento Infantería Castilla número 3, al Grupo de Regulares de Larache número 4.

Idem. — Alférez D. Manuel González Scott, del Regimiento Infantería Granada número 6, al mismo Grupo.

Artillería.—Alférez D. Rafael Santaolalla Pichot, del Regimiento Artillería Ligera núme-4, al Grupo de Regulares de Larache número 4.

Burgos 22 de junio de 1937.

Burgos 22 de junio de 1937.

Germán Gil

Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado al 4.º Regimiento de Artillería Ligera el Capitán de Artillería D. Alfonso Pérez y Martínez de Vitoria, del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gll Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se detallan los Jefes y Oficiales de Intendencia que figuran a continuación:

Teniente Coronel D. Adolfo Maestre Navarro, del Cuadro Eventual de Marruecos, a Jefe de Servicios de Intendencia del 7.º Cuerpo de Ejército.

Comandante retirado D. Manuel de Diego Gómez, del Cuadro Eventual del 6.º Cuerpo de Ejército, a Jefe Administrativo de Bilbao.

Capitán retirado D. Angel Losada Mazorra, de la Intendencia General para eventualidades, a Encargado de los Servicios de Intendencia de Bilbao.

Burgos 22 de junio de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se nombra a los Sacerdotes D. Alfonso Ortega Ibáñez y D. Francisco Sánchez, Capellanes del Hospital Militar de Pinto y del Batallón A de Cerlfiola, respectivamente.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Habilitacionea

A propuesta del Excmo. Sefior General Jefe de la División núm. 72, y a los fines del artículo 3.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Oficial Moro de 2.º al Sargento Moro del Grupo de Regulares de Tetuán, Hamed Ben Mohamed Buifruri.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 17 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería, por llevar seis meses en el frente, al Alférez de la misma escala y Arma, con destino en el Grupo de Regulares de Melilla núm. 2, D. Carlos Maristany Vidal-Rivas.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gli

Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo inmediato con la antigüedad de 24 de noviembre de 1936, al Teniente de Complemento del Arma de Infantería, con destino en el Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, D. Juan Noain García.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo Inmediato, con la antigüedad de 3 del actual, al Brigada de Complemento de Artillería, D. Toribio Mayo Fidalgo, del Parque de Artillería de Avila.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Vista la instancia promovida por D. Leoncio González de Gregorio y Arribas, en súplica de que le sea concedido el reingreso en la Escala de Complemento del Arma de Artillería, de cuyo grado y escala fué dado de baja por Orden Circular de 23 de iunio de 1931 (D. O. número 139), y considerando que sus servicios pueden ser útiles a la Patria, se le reintegra a dicha escala con el empleo de Alférez y la antigüedad que tenía en 30 de junio de 1924.

Burgos 21 de junio de 1937.-

-El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Farmacéutico 2.º, de Complemento, con la antigüedad de 10 del corriente, al Farmadéutico 3.º de Complemento, D. Francisco Benito Garin, con destino en la Farmacia del Hospital Militar de San Sebastián.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil

Yuste.

Procesados

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Comandante Médico D. José González Vidal.

Burgos 22 de junio de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 21 del actual, pasa a situación de retirado el Alférez del 10 Tercio de la Guardia civil D. Bernardo González Jambrina, en cuya situación disfrufará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le corresponden por estar comprendido en el artículo 1.º de la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. núm. 59), y contar más de 30 años de servicios efectivos, cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de junio próximo por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en Moraleja del Vino de dicha pro-

Burgos de 22 junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil /uste.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el dia 21 del actual, pasa a situación de retirado el Director de Música de 2.º clase asimilado a Capi-

tán, del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 80, D. Pedro Quiroga Marcos, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 562'50 pesetas que le correspoden por contar más de 35 años de servicios efectivos y estar comprendido en el Decreto de 13 de marzo de 1932 (D. O. 192), cuya cantidad percibirá a partir de 1.º de julio próximo por la Delegación de Hacienda de Lugo, por fijar su residencia en dicha Capital, teniendo derecho a revistar de oficio.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, continúan en la situación «Al servicio del Protectorado», en su nuevo empleo, los Alféreces de Infantería que se relacionan a continua-ción:

D Daniel de la Fuente Terrarl. Valentin Calzado García. Miguel Lozano Aragón. Luis González Campos.

Burgos 22 de junio de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 24 de junio de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA-CIONIS

Prancos	39'25
Libras	42'00
Dólares	8'58
Liras	45'15
Prancos suizos	195'75
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Plorines	4'69

Escudos	38'10
Peso moneda legal	2'55
Coronas checas	30 °00
Coronas suecas	2'17
Coronas noruegas	2'11
Coronas danesas	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUN-

Prancos	49'10
Libras	52'50
Dólares	10'72
Francos suizos.	244'70
Belgas	180'85
Plorines	5'85
Escudos.	47'65
Peso moneda legal	3'18
Coronas suecas	2'60
Coronas noruegas	2'50
Coronas danesas	2'35
	131

Delegación de Asuntos Indígenas

COMISARIA DE MULTAS

回路由

D. Luis Barbero Melgosa, Abogado, Juez especial de la Cogmisarla de Multas,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita expediente para exacción por vía de apremio de la multa de 75.0001 (setenta y cinco mil pesetas), impuesta por la Superioridad al ex-Jefe del Negociado de Telégrafos Angel Cobreces Castafiedo y a su esposa Carmen Arévalo Capilla, en el que tengo acordado requerir a los multados para que en el término de cincol días hagan efectivo el importe de la multa impuesta. Pues así lo tengo acordado en el expediente número 48 (cuarenta y ocho), que se tramita al afecto.

Al propio tiempo ruego y encargo a cuantas autoridades, entidades y particulares que tengan conocimiento de la existencia de cualquier clase de valores, bienes, propiedades o créditos pertenecientes a los multados, lo participen a este Juzgado a la mayor brevedad.

Dado en Tetuán a 11 de junio de mil 1937.—El Juez, Luis Barbero Melgosa.— El Secretario, Eduardo Corcoles.

Idministración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Marbella

Don Manuel Prieto Delgado.

por la presente requisitoria, y comprendidos en el caso primero des artículo 835 de la ev de enjuiciamiento criminal, s cita, liama y emplaza a los procesados Manuel García Made 23 años hijo de Antono y Antonia, soltero, jorna-aro Antonio Morilla Fernánmio y Francisca soltero, jor-miero, y Luis Donoso Vidal, a 28 años, hijo de Antonio Lusa, soltero y jornalero, a dudad, cuyo actual paradero a ignora, para que en término i diez dias comparezca en la de Audiencia de este Juzad) a contar de la fecha de pu Micación de la presente en los Boletines Oficiales de la proinda y idel Estado,, a constilimi en prisión, advertidos que te no comparecer, serán dedarados rebeldes.

A propio tiempo ruego y enargo a todas las autoidades y agentes de la policía
idicial procedan a la busico
icaptura de dichos procesados
or que caso de ser habidos
serán ingresados en la cárcel de
sie partido a mi disposición
por la causa número 173 de
1933 sobre amenazas.

Dade en Marbella a 4 de junto is 1937.—El Juez de instruccón, Manuel Prieto Delgado.— El Secretario, José Cerviño.

Don Francisco Hidalgo Zumei celador del Puerto de segundi Clasa Ayudante Militar de Ma rina interino del Distrito de Marbella.

Hago saber: Que estando instruyendo expediente por pérdita de la licencia absoluta al inscripto de esta Trozo Zollo Sán chez Peralta, del reemplazo de 1923, folio segundo, cito y emplazo a la persona que lo tenga de pur poder haga entrega de .

ella en el plezo de 15 díass. declarándolo nulo desde esta fa cha y sin valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea.

dad la persona que lo posea.

Marbella a 8 de junto de 1937

—El Juez Instructor, Francisco

Hidelgo

Piedrahlta

Don Eduardo García Galán, 7 Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en sumario número 14 de 1937, sobre robo de gé-meros del comercio que en el pueblo de San Miguel de Serrezuel atiene don Andrés Trapero. hecho ocurrido en la noche del 29 al 30 del parado mes de mayo, he acordado que por lo. agentes de la policía judicial se proceda a la busca y rescate de los géneros sustraídos que a continuación se undican y a la detención de la persona o persionas en cuyo poder se encuentren, de no demostrar su legitima adquisición, poniéndoles en su caso, a disposición de este Juzgado.

Géneros:

52,50 metros de crespón estampado.

5,90 id. Mohair

12,60 id. crespón liso

16,70 id. otomán platino 19,10 id. otomán seda

12 id. tela para batas 36,50 id. Liberti.

21,20 id. gabardina extra.

18 id. Cuti espiguilla. 10 id. muletón.

8 piezas cinta de seda.

3 boinas con forro.

Un par de zapatos vulcaniza-

Piedrahita 9 de junio de 1937. —Eduardo García.—El Secretario. Padro Fernández.

Pampiona

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 124 de 1937, por malversación de fondos de la Jefatura de Industria de Navarra,, se cita a don Jos Ubeda secretario que fué del Juzgado municipal de Alsasua y que desapareció de citado pueblo a los pocos días de iniciado el glorioso Movimiento nacional, cuyo paradero se ignora, para que en término de usez días comparezca en esta de segoro.

le Juzgado a sier oído en citado sumario, apercibido que de no hacerio le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona 8 de junio de 1937. —El Secretario judicial, Julio

Sáinz .

Ecija

En virtud de lo acordado por el señor Juez interino de de éste partido en providencia de esta fecha dictada en al sumario instruído en este Juzgado con el número 92 del año 1936. por hurto, se hace saber a los procesados José Núñez Reyes, Antonio Pardal Fernández, Manuel Alés Martín, Manuel Rodríguez Prieto, Diego Miranda Diaz Rafael Cano Morales, Francisco Segura Alvarez,, y Manuel Dieguez Saavedra, vecinos de esta ciudad, por auto de 30 de abril nuevamente dicho sumario nuevament edicho siumario, se les cita y emplaza para que en el termino de diez días, siguientes a in publicación de la precente en el Boletín Oficial de la provicia de Sevilla y en el del Estado, comparezcan ante la Audiencia provincial de Sevilla, por medio de Procu-rador y Abogado que les repre-sente y defienda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les serán nombrados de oficio.

Ecija 8 de junio de 1937.—

El Secretario judicial.

Astorga

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el expediente preventdo en el artículo 6.º dei Decreto de 10 de enero último, sobre declaración de responsabilidad civu contra Lorenzo Maestro León y Josá González Martinez, vecinos que fueron de Villarejo de Orbigo, se les cita por medio de lar presente, por ignorarse su actual residencia y paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juez instructor dei expediente don Magin G. Revillo y Fuertes, en este Juzgado de primera Instancia e instrucción de Astorga, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Astorga 11 de junio de 1937.— El secretario judiciat, Valeriano Mar

Salas de los Infantes

José González Jiménez, gita no, natural de Santander,, solta ro, sin profesion conocida, de 18 años de edad, con domicilio ambulante, y Angel Romero Dual, gitano, natural de Valla dolid, soltero, sin profesión co-nocida, de 18 años, con domicilio ambulante, conocido por el «Eugenio» procesados por bo y hurio en causa número 1 del año actual, compareceran ante este Juzgado de Instruc ción, deutro del término de diez días, al objeto de constituirse en pri ton en el Deposito Munici pal de esta ciudad, bajo aperci bimiento de que si no lo vei lica sen serán declarados rebeldes, parándoles el perjutcio a que hubiere lugar.

Salas de los Infantes, 10 de Emero de 1937. Juez de Ins Irucción. José de las Peñas.— El Secretario, Antonio Rojo.

Don José de las Peñas Mesqui, Juez instructor designado por

la Comisión provincial de in-cautación de bienes para co-nocer del expediente dé résponyabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Castrillo de la Reina Juhán Santamaría Carretero.

Por el presente se requiéré el expresado Julián Santamaría Carretero, cuya residencia actual sp ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estime procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Pa-

Don José de las Peñas Mesqui,

Juez instructor designado por la Comisión provincial de in-cautación de bienes para co-nocer del expediente dé résponsabilidad civil administrativa mandado instruir al vecino de Quintanalara, Quinciano Cru zado González,

Por el presente se requiéré al expresiado Quinciano Cruzado González, cuya residencia actual se ignora para que en término de ocho días hábiles

comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y propar lo que estime proce-

Dado en Salas de los Infanles a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, Jeni de las Pe-

Don José de las Penas Mesqui, Juez instructor designado por la Comissión provincial de in-

cautación de hienes para co-nocer del expediente de responsabilidad civil administrati va mandado instruir al vecino de Barbadillo del Mercado,, Saturnino Cerreda Martinez.

Por el presente se requiere al expresado Saturnino Cerreda Martinez cuya residencia ac-tual de ignora para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estima procedente.

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Pe-

Don José de las Penas Mesqui, Juez instructor designado por

la Comisión provincial de in-cautación de bienes para co-nocer del expediente dé résponsabilidad civil administrati va mandado instruir al vecino de Hontoria del Pinar, Victoriano Sanz Camarero.

Por el presente se requiéré al expresado Victoriano Sanz Sanz cuya residencia ac-tual se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes, personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que estimo proce-

Dado en Salas de los Infantes a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor. José de las Pe-

Don José de las Peñas Mesqui, Juez instructor designado por la Comisión provincial de incautación de hienes para co-

nocer del expediente de res ponsabilidad civil admini va mandado instruir al vecir de Hontoria del Pinar, Salomia Ortega Sanz

Por al presente se requis al expresado Leopoldo Velesco Camarero, cuya residencia tual se ignora, para que el término de ocho dias hábile comparezca ante este Ju de primera instancia de los infantes, parsonalmes o por escrito, para alegar probar lo que escum pro de ate.

Dado en Salas de los Inland tes a 28 de abril de 1937. Juez instructor, José de las F

Don José de las Penas Mesqui Juez instructor designado po

Ja Comisión provincial da in cautación de bienes para nocer del expediente de re ponsabilidad civi administrati va mandado instruir al vedi da Hontoria del Pinar, Leopo do Velasco Andrés.

Por el presente se requier al expresiado Salomón Orta Andrés, cuya residencia co tual sé tenora, para que a término de ocho días hábile comparezca ante este Juzad de primera instancia de Sala de los Infantes, personalmen o por escrito, para alegar probar lo que estime proca

Dado en Salas de los Inia tes a 28 de abril de 1937.-Juez mstructor, José de las Pi

Don José de las Peñas Mesq Juez instructor designado, p

la Comisión provincial de la cautación de bienes para conocer del expediente de ré pon abilidad civil administ va mandado instruir al recin de San Millán de Lara, Migue

Varga Arnáiz. Por el presente se requie al expresado Miguel Varga An residencia náiz, cuya residencia ac tual se ignora, para que el término de ocho dias habile comparezca ante este Juzga de primera instancia de Salas de los Infantes, personalment o por escrito, para alegar probar lo que esume proce

Dado en Salas de los Infanles a 28 de abril de 1937.—El Juez instructor, José de las Peles.

Archidona

Don Antonio Aragón Argona, Juez municipal interno de esta ciudad y accidental de Instrucción de la misma y su partido.

por la presenta se cita Hama y emplaza a los procesados, Bar tolomé Fontalva García,, de 27

anos le edad, soltero oficio cam po, natural de Penarrubia, Vic foriano Ruiz Vidal, Cabo, Manuel Gaona Ramos, Juan Casallo Morales, Angel Muñoz Mo rente y Antonio Rema Sánchez cuyas circunstancias se ignoran para que en término de diez dias contados desde el siguiente al en que se inserte en él tin Oficial del Estado» en Burgos y en Boletín Oficial de esla Provincia, comparezcan en la Sala Audiencia, de este Juzga do con objeto de constituirse en prisión, en méritos de la causa instruida en su contra, con el número 71, 1936., Sobre coacciones apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjut cio a que hubiere lugar.

Al proplo tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los expresados procesados y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la carcel de este partido.

Archidona 10 de Junio de 1937 —El Juez de Instrucción An-

tonio Aragón .

en

Osuna

Don Ismael Isnardo Sangay, se cretario Letrado del Juzgado de Instrucción del partido de Osuna, afecto al cuerpo Jurí dico Militar y Jucz Militar eventual de la Plaza de Osuna.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el Boletín Oficial del Estado». Se citan, llaman y emplazan, para ser reducidos a prisión y oidos en la causa que se instruye por este dicho Juzgado Militar, con el número 138 del corriente año, por asesinato, incendio y saqueos en el cortido de León, término municipal los Corrales, a los procesa-

dos en rebeldía Francisco Valen cia Muñoz (a) Chico Letras Francisco Prados Reyes (a) Pa-Iomo, Benito Segura Izquierredia (a) Jopo, José Izquierdo He redia (a) Tiana, José Muñoz Ca-mas, (a) Pún, Narciso Prado López (a) Pelusa) Francisco He redia Durán (a) Frasquito Leria, Juan Hidalgo Prado (a) Galopin, José Salgüero Herrera, y Basilio Salguero Herrera, to dos vecinos de Los Corrales y cuyos actuales paraderos se ig noran, los cuales comparecerán ante este Juzgado en el término de diez dias siguientes al de la última inserción del presente en dicho periódico oficial, apercibiendoles de que si no compare cen les parará el demás perjul cio a que haya lugar...

Al propio tiempo ruego y en cargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de los referidos sujetos, ponién dolos inmediatamente a mi dis posición pues así lo tengo acor dado en la causa a que antes se ha hecho referencia.

Dado en Osuna a 9 de Junio de 1937.—El Secretario Letrado del Juzgado de Instrucción, Ismael Isnardo Sangay...

Tudela

Don Luis Lópiez Ortíz, Juez de Instrucción de este Patilo.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el ca so 1.ºº del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza a los procesados en causa número 28 de 1937 sobre incendio Angel Munarriz García, Amadeo Munnarriz Garcia, Juan Torres Gui llorme Florencio Jiménez Castillejo y Julio Miranda Danio, vecinos de Valtierra y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juz gado a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en expresada causa contra los mis mos y constituirse en prisión apercibicadoles que a no hacer lo derán declarados rebeldes les parará el perjuicio a que ha ya lugar

Al propio tiempo zuego y en cargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a la Policía judicial procedan a la busica y captura de la servica de la constante de la co

a disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta Partido... Dado en Tudela a 5 de Junio de 1937...El Juez de Instrucción Luis López Ortíz...

Palencia

Juzgado de 1.º Instancia e instrucción de Palencia.

Por el presente se requiere a Mariano Ruiz Colmenares y José Mico Gago, vecinos que fueron de Palenc cia hoy en ignorado paradero para que en término de ocho días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Ina. trucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad divil por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, con el número 39 del ano actual, y en virtud de le que dis. pone el artículo 6.º del Decreto:Ley de 10 de enero último, bajo apercimientos consiguientes.

Dado en Palencia a 10 de junio de 1937.—Primer Ano Triunfal.—El Se.

cretario judiciai

Juzgado de 1.º Instancia e instrucción de Palencia.

For el presente se requiere a Antonio Pérez de la Fuente e Hilario Beato Pérez, vecinos que fueron de Palencia, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días hábiles icomparezcan ante el Juzgado de instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente en expediente administrativo que sobre declaración de responsabilidad civil por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, con el número 38 del año actual, y en virtud de lo que dispone el artículo 5,a del Decreto Ley de 10 de enero último, bajo apercimientos consiguientes.

Dago en Palencia a 10 de junio de 1937.--- rimer Ano Triunfal.-El Se.

cretario judicial

C 1 -

Juzgado de 1.ª Instancia e instrucción de Palencia.

Por el presente se requiere a Amador Quiruelas Carrasco, vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa io que estimo procedente en expediente administra.

tivo que sobre declaración de respohsabilidad civil por delegación de la Comisión Provincial de Incautaciones que Bienes, con el número 37 del año actual, y en virtud de lo que dispone el artículo 6.º que. Decreto Ley de 10 de enero último, bajo apercimientos consiguientes.

Dado en Palencia a 10 de junio de 1937.—Primer Año Triunfal.—El Se.

. . . 1

cretario judicial

Arenas de San Pedro

Don Gabrief González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincia de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a los herederos de Eustaquio Rubio Fernández, que fué vecino de esta vilha (Hamacastañas) y ahorá en ignorado paradero, para que en el termino de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que aleguen y prueben lo que en su delensa estimen procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescinairse de dicho trámite,

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937. — Gabriel González. — D, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por al presente cita y requiere a los herederos de Porfirio Rubio Fernández, que fuá vecino de esta villa (Ramacastañas) y ahorá en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábíles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado para que aleguen y prueben lo que en su defensa estimen procedente con motivo de expediente que se fe sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arregio al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescuidirse de dicho trámite.

cindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a
11 de junio de 1937. — Gabriel
González. — D, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por ef Eatado.

Por el presente cita y requiere a Antonio Pulido Vicente, domiciliado en Ramacastañas, vecino de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su delensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arregio al Decreto número 108, Decreto-Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937. — Gabriel González. — D, Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por ef presente cita y requiere a Juan García Hernández, domiciliado en Ramacastañas, vecino de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días habiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arregio al Deceto númeo 108, Deceto Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de Sau Pedro a 11 de junio de 1937,—Oabriel González.—D. Guzmán Domlngo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Florentino Coronado Delgado, domici liado en Ramacastañas, vecino de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho dias hábiles comparezca personalmente por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su de.

de expediente que se la sigue para declaración administrativa de su rea ponsabilidad civil con arregio al Deceto númeo 108, Deceto Ley de diex de enero último y disposiciones rom plementarias bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937,—Oabriel Gonzá, sez.—D. Guzmán Domingo.

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Prudencio Nieto Barrero, domicilia do en Ramacastañas, vecino de esta villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término da ocho dias hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado para que alegue y pruebe lo que en su de fensa estime procedente con motivo de expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arreglo al Deceto númeo 103, Deceto Ley de diez de enero último y disposiciones complementarias, bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937.—Gabriel González.—D. Guzmán Domingo,

Don Gabriel González Bueno, Juez de primera instancia del partido de Arenas de San Pedro e instructor de expedientes nombrado por la Comisión Provincial de incautación de bienes por el Estado.

Por el presente cita y requiere a Gabriela Jiménez, domiciliada en el anejo Ramacastañas, vecina de est villa y ahora en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este luzgado para que alegue y pruebe lo que en su defensa estime procedente con motivo de expediente que se se sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil con arregio al Deceto númeo 108, Deceto Ley de diez de enero tiltimo y disposiciones complementarias bajo apercibimiento de prescindirse de dicho trámite.

Dado en Arenas de San Pedro a 11 de junio de 1937.—Gabriel Gonzá. lez.—D. Guzmán Domingo.

Imprenta Provincial